

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Resolución No. 688 de 2018 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat – SDHT, modificada por la Resolución No. 650 de 2019 de esta entidad, y

CONSIDERANDO

Que la subsección 3 Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4 del Decreto Nacional 729 de 2017, establece las condiciones de acceso para los beneficiarios del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya, el cual está dirigido a beneficiar hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV que adquieran vivienda de interés social (VIS), hasta por un valor de ciento cincuenta (150) SMMLV de acuerdo a lo establecido en el artículo 1 del decreto 1467 de 2019 que adiciono el título 9 a la parte 1 del libro 2 del decreto 1077 de 2015.¹

Que la subsección 2.1.1.4.1.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificada por el artículo 4º del Decreto Nacional 729 de 2017, establece los requisitos que deben cumplir los hogares beneficiarios del Programa Mi Casa Ya, y el artículo 2.1.1.4.1.3.3 de la misma norma establece que el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA determinará el sistema mediante el cual esta misma entidad o un tercero designado o contratado por ella realizará la verificación de las bases de datos a que haya lugar, para establecer si un hogar cumple con las condiciones señaladas en los literales a) al e) del artículo 2.1.1.4.1.3.1, siempre y cuando dicha verificación la solicite un establecimiento de crédito.

Que el 15 de junio de 2018 se expidió el Decreto Distrital 324 *“Por medio del cual se establecen condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional y se dictan otras disposiciones”*, el cual faculta a la SDHT destinar recursos de su presupuesto, apropiados para el otorgamiento de subsidios de vivienda, tendientes a asignarlos en el marco de uno o varios Programas de Vivienda del Gobierno Nacional, destinados a promover el acceso a la vivienda de interés social y prioritaria, para hogares con ingresos inferiores o iguales a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que el artículo 1 del Decreto Distrital 324 de 2018 señala que los hogares que se beneficien con dichos aportes distritales serán aquellos que cumplan con los requisitos definidos para el acceso a los programas de vivienda del Gobierno Nacional, sin que dichos hogares deban surtir procesos adicionales de inscripción, validación de información, postulación, calificación, o cualquier otro, ante la SDHT.

¹ **Artículo 2.1.9.1. Precio Excepcional de la Vivienda de Interés Social.** El precio máximo de la Vivienda de Interés Social será de ciento cincuenta (150) salarios mínimos mensuales legales vigentes para las viviendas que se ubiquen en los siguientes Distritos y Municipios pertenecientes a las aglomeraciones urbanas definidas por el documento CONPES 3819 de 2014 cuya población supera un millón (1.000.000) de habitantes...

RESOLUCIÓN No. 148 DEL - 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 2° por el Decreto Distrital 122 de 2020 dispone:

“Artículo 2°, Monto de los aportes. Los subsidios que otorgue la Secretaría Distrital del Hábitat como complemento a los asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - “Mi Casa Ya”, al cual se refieren los artículos 2, L 1.4.1.1.1 y siguientes del Decreto Nacional 1077 de 2015, se asignaron, previo cumplimiento de los requisitos definidos por el referido decreto nacional, bajo los supuestos y en los montos definidos a continuación: 2.1 A hogares con Ingresos de hasta dos (2) SMLMV podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.2 A hogares con ingresos superiores a dos (2) SMLMV hasta cuatro (4) SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta ocho (8) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.3 A hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta treinta (30) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. 2.4 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, podrá asignárseles un aporte de hasta veinte (20) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación, 2.5 A hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, podrá asignárseles un aporte de hasta diez (10) SMLMV, calculados al momento de la solicitud de asignación. (...)”.

Que el Decreto Distrital 324 de 2018, modificado en su artículo 3° por el artículo 4 del Decreto Distrital 620 de 2019, dispone:

Artículo 4. Modifíquese el artículo 3 del Decreto Distrital 324 de 2018, el cual quedará así:

“Artículo 3. Vigencia de los aportes. La vigencia de los aportes distritales a que se refiere el artículo 2 del presente decreto, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Este plazo podrá ser prorrogado por un término de hasta doce (12) meses adicionales. Parágrafo. Si el Gobierno Nacional establece una fecha o plazo para la vigencia de los subsidios asignados por las entidades nacionales, a ser complementados con los subsidios distritales, y es anterior a los plazos máximos de vigencia señalados en este artículo para los subsidios distritales complementarios, éstos solo podrán otorgarse o prorrogarse hasta la fecha o plazo señalados por el Gobierno Nacional”.

Que el artículo 4 del Decreto Distrital 324 de 2018 dispone:

“Artículo 4°. Entrega de recursos. Los recursos destinados a la asignación de los aportes distritales a que hace referencia el artículo 1° de este decreto, podrán desembolsarse a los patrimonios autónomos constituidos por las entidades competentes del Gobierno Nacional, para la administración de recursos de Programas que promuevan el acceso a la vivienda de interés social. Los recursos así transferidos a título gratuito a los respectivos patrimonios autónomos se entenderán ejecutados presupuestalmente. Los

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

rendimientos financieros que generen los aportes transferidos a los patrimonios autónomos podrán destinarse al otorgamiento de aportes a nuevos hogares, en el marco del Programa de Vivienda respectivo, así como a los costos y gastos a que se refiere el parágrafo del artículo 1° del presente decreto”.

Que, con fundamento en lo anterior, el Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT suscribieron el Convenio No. 002 de 2018 FONVIVIENDA (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), con el objeto de: *“Aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa “Mi Casa Ya” del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos inferiores a cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) que adquieran vivienda de interés social (VIS) nueva, en la ciudad de Bogotá”.*

Que, con fundamento en el Decreto Distrital 324 de 2018 y el Convenio señalado, la SDHT expidió la Resolución 654 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamentan las condiciones de Concurrencia y Complementariedad de los Aportes Distritales para Vivienda con los Subsidios Familiares de Vivienda otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya”.*

Que, la Secretaría Distrital del Hábitat SDHT emitió la Resolución 702 del 15 de noviembre de 2019 *“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 654 de 2018”.* Permitiendo a la SDHT prorrogar, mediante acto administrativo, la vigencia de los subsidios distritales complementarios, por un término de hasta doce (12) meses adicionales, según lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Distrital 324 de 2018, modificado por el artículo 4° del Decreto Distrital 620 de 2019.

Que, el 15 de noviembre de 2018 se suscribió el Otrosí No.1 del Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 (No. 499 de 2018 numeración interna de la SDHT), cuyo objeto fue modificar las obligaciones a cargo de la Secretaría de Hábitat para la transferencia de recursos del convenio; Que el 17 de noviembre de 2019 se suscribió el Otrosí No. 2 que modifica la vigencia del convenio y el Otrosí No. 3 del 17 de julio de 2020 que modificó la cláusula quinta, estableciendo como plazo de ejecución hasta agotar los recursos transferidos a título gratuito por parte la SDHT al Fideicomiso Programa Mi Casa Ya.

Que el artículo 1 de la Resolución 622 de 2020 de la SDHT, modificó el literal a) del numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, estableciendo que los actos administrativos de asignación de los subsidios distritales complementarios a los subsidios familiares de vivienda asignados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Mi Casa Ya, deben incluir la expresa manifestación de que el desembolso del subsidio está condicionado, entre otras, a que *“Se aplique dentro del término de su vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021”.*

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su numeral 4 del artículo 2 dispone:

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

“Artículo 2. Definiciones: Para efectos de esta Resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones: (...) 4. Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya: Es la plataforma tecnológica que soporta la operación del Programa Mi Casa Ya del Gobierno Nacional, que se encuentra a cargo de la empresa TransUnion, y a través de la cual se realizarán los procesos de cruce, habilitación y solicitud de asignación y desembolso de subsidios distritales, y las demás actividades a que haya lugar, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Distrital 324 de 2018. (...)”

Que el artículo 1°. de la Resolución 488 de 2020, modificó el artículo 3 de la Resolución 654 de 2018, modificado a su vez por las resoluciones 008 de 2019, 190 y 284 de 2020, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo 3. Número de Subsidios distritales complementarios: El número de subsidios distritales complementarios para el programa Mi Casa Ya, a ser aplicados a Bogotá por cada segmento de población, tiene la siguiente distribución

- 1. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total dos mil trescientos noventa y cuatro (2.394) subsidios distritales complementarios.*
- 2. Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de seiscientos ochenta y cuatro (684) subsidios distritales complementarios.*
- 3. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*
- 4. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMTÇ que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*
- 5. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV un total de ciento ochenta y dos (182) subsidios distritales complementarios.*

Parágrafo 1.-La Secretaría Distrital del Hábitat a la fecha cuenta con los siguientes cupos disponibles de subsidios complementarios del Programa Mi Casa Ya: i) Para hogares con el rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMML y, noventa y seis (96); II) Para hogares con rango de ingresos superiores de dos (2) hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, veinte (20); III) Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMJ2Ç que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); JJ'9 Para hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, ciento ochenta y dos (182); y JO Para hogares conformados mujeres cabeza de familia con ingresos superiores a 2 SMLMV y hasta 4 SMLMV, ciento ochenta y do (182).

Parágrafo 2.-Cuando se haya asignado más del cincuenta por ciento (50%) de alguno de los segmentos

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

referidos. la SDHT revisará la necesidad de hacer una redistribución de los cupos. Igualmente, se revisará la distribución de cupos a que se refiere este artículo, cuando la SDHT transfiera al Fideicomiso -Programa Mi Casa Ya, recursos adicionales a los incorporados en los documentos de transferencia suscritos a la entrada en vigor de la presente resolución.

Que la Resolución 654 de 2018 de la SDHT en su artículo 11B fue adicionada por el artículo 3 de la Resolución 702 de 2019 de la SDHT el cual dispone:

“Artículo 3º.- Adicionar el artículo 11B a la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, el cual quedará así:

“ARTÍCULO 11B. Modificación de la Vigencia de los Subsidios Distritales Complementarios: La SDHT podrá modificar, mediante acto administrativo, la vigencia inicial de los subsidios distritales complementarios, cuando el acto administrativo de asignación haya previsto una vigencia inferior a doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, para aclarar que la misma será por este término. Sin perjuicio de lo anterior, cuando el plazo inicial del subsidio, incluidas sus modificaciones, alcance los doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación, podrá ser prorrogado de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 A de la presente Resolución”.

Que la Resolución 048 de 2021 de la SDHT *“Por medio de la cual se distribuye el número de subsidios distritales complementarios a asignar con recursos del Acuerdo Distrital 761 de 2020 “Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2020-2024 “Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI” en el Programa “Mi Casa Ya”, en su artículo 1º dispone:*

“Artículo 1. Número de subsidios distritales complementarios a asignar: El número de subsidios distritales complementarios disponibles para el Programa Mi Casa Ya, a ser aplicados en Bogotá por cada segmento de población, inicialmente tendrá la siguiente distribución:

- i. Para hogares con rango de ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de cuatrocientos cincuenta (450) subsidios distritales complementarios.*
- ii. Para hogares con rango de ingresos superiores a dos (2) y hasta cuatro (4) salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV, un total de ciento ochenta y ocho (188) subsidios distritales complementarios.*
- iii. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta dos (2) SMLMV, que no estén en concurrencia con subsidios otorgados por las Cajas de Compensación Familiar, un total de doscientos cincuenta (250) subsidios distritales complementarios.*
- iv. Para hogares conformados por mujeres cabeza de familia con ingresos de hasta 2 SMLMV, que se encuentren en concurrencia con Subsidios otorgados por Cajas de Compensación Familiar, un total de setenta y cinco (75) subsidios distritales complementarios. (...)”*

RESOLUCIÓN No. 140 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 de la Resolución 654 de 2018, el 5 de marzo de 2021 la Subdirección de Recursos Públicos de la SDHT cargó en el sistema TRANSUNION el último listado de hogares beneficiados con subsidios distritales de vivienda que se encuentran vinculados a proyectos seleccionados por la SDHT, o que se ejecuten en desarrollo de convenios interadministrativos suscritos por esta entidad, así como los que cuentan con subsidios distritales de vivienda efectivamente aplicados.

Que de acuerdo con lo establecido con el artículo 6 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, la Subdirección de Recursos Públicos en su perfil de usuario del sistema de información, Mi casa Ya, verificó el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) Que al 5 de marzo de 2021, se encuentran ochenta y ocho (88) hogares en estado “por asignar” para la SDHT en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya; y 2) que los proyectos en los cuales se pretende adquirir la vivienda con los recursos del subsidio distrital complementario se encuentran en la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.5.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, en el marco del Programa Mi Casa Ya, la entidad que haya aprobado el crédito o la operación de leasing habitacional, previa solicitud de asignación del subsidio verificará, entre otras cosas, el rango de ingresos del hogar, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.1.1.4.1.2.1 ibídem. En consecuencia, el valor a asignar se define de acuerdo con el rango de ingresos incorporado en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya, por parte del establecimiento de crédito correspondiente.

Que de conformidad con lo expuesto, la Subdirección de Recursos Públicos verificó que los ochenta y ocho (88) hogares que se relacionan en la parte resolutive del presente acto administrativo cumplen con los requisitos establecidos en las normas precipitadas para la asignación del subsidio distrital complementario al otorgado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º. Asignar los ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios a los otorgados por el Gobierno Nacional en el marco del Programa Mi Casa Ya, en los términos que se relacionan a continuación, a los hogares con los siguientes integrantes mayores de edad:

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE_ENTIDAD
1	455803	79976049	CARLOS ALBERTO	ALVARADO MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
2	463400	1033715368	DIANA MARCELA	SUAREZ ACEVEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE_ENTIDAD
3	481268	1019034808	MABEL YULIANA	REINA NARANJO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	CREDIFAMILIA CF-COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO
4	493579	79104553	ALBERTO ENRIQUE	SARMIENTO GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
5	498917	53135643	GLORIA DORELCY	QUINTERO TORO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
6	499438	10160302	DANIEL	SALGUERO GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
7	525723	39533939	MARIA CUSTODIA	MARTINEZ REYES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		79108429	JOSE ERNESTO	BARRAGAN PATIÑO				
8	528107	79246095	WILSON	UZGAME PIRABAGUEN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
9	535166	1006949058	NAZARIO	CHINDOY CHINDOY	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
10	535931	1022972423	YULY PAOLA	PEÑA ACOSTA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
11	538021	1013667598	YULIANA	CUBIDES FORERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
12	538209	28140423	TEHANI	CALVO CAMACHO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
13	549799	1030564666	YEIMY LUCIA	TORRES ESPEJO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
14	554604	53128929	LEIDY MILENA	ROJAS URREA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
15	569806	1013594703	ANGELA PATRICIA	GAMEZ CUBILLOS	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	AV VILLAS
		1022935847	JHON ELISEO	SANTA CHISCO				
16	585146	23660772	EDILMA DEL CARMEN	PELAYO SEPULVEDA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		4139999	WILSON	CALDERON MARTINEZ				
17	614429	1012366090	EDIN FABIAN	BETANCUR MARQUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
18	622680	52521705	MARTHA IRENE	GIRALDO QUINTERO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	DE BOGOTA
19	625003	1012415489	WENDY PAOLA	BELTRAN RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		1032379906	OSCAR FERNANDO	SANDOVAL HERRERA				
20	628095	80142793	OSCAR DANIEL	BENAVIDEZ PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
21	628525	1030557346	GEOVANY	SANABRIA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
22	629207	1075250815	CLAUDIA LORENA	NARVAEZ CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE ENTIDAD
23	635833	52358864	NORMA CONSTANZA	DIAZ PERDOMO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
24	637170	1073704415	ANGIE TATIANA	CASTRO LEON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
25	640059	1030617867	JONATHAN ANDRES	RODRIGUEZ CAMPOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
26	640983	24234895	ROCIO LUCERO	MERCHAN MESA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		80209164	WILLIAM ALEXANDER	TACUMA RODRIGUEZ				
27	648118	1023875263	JENNY ESPERANZA	MELGAREJO RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
28	648834	80831531	IVAN CAMILO	ROMERO HERRERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
29	651006	52034144	OLGA ESTRELLA	BERNAL ARIZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
30	651211	1026578712	MAVEL CATALINA	CORRECHA ROMERO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
31	653561	39719292	ROSALBA	BALDION GOYENECHÉ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
32	655834	1090481052	GLENDY KARIANA	PALLARES CAICEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
33	656410	53038324	LADY MARCELA	CHAVES PACHECO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
34	656949	43545202	MARIA MONICA	LOAIZA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
35	665783	52473268	SANDRA MILENA	GUTIERREZ RUIZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
36	666594	1016088244	JUAN DAVID	GUERRERO MURCIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
37	673282	1022335803	FABIAN ERNESTO	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
		1069053065	LUISA FERNANDA	MONTERO GAITAN				
38	676117	1010233235	JHOINER	CABRERA LOPEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		1030682261	LUISA DANIELA	CORZO MAYA				
39	677840	55156169	DEYANIRA	CAMPOS VARGAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
40	678224	1024555568	JENNIFER DAYANA	FELICIANO MUÑOZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
41	678983	33208495	CANDELARIA MARIA	GANDARA CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
42	680280	1030525445	FERNANDO	SOSA CAMACHO	SUPERIORES A 2 SMMLV Y HASTA 4 SMMLV	8 SMMLV	\$ 7.268.208	BANCOLOMBIA
43	681285	1073701552	ANGIE PAOLA	BAQUERO USAQUEN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
44	689201	1020752075	LUISA FERNANDA	GOMEZ AGUILAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE_ENTIDAD
45	689919	1033780567	WALTER YESID	FLOREZ RINCON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
46	690055	1053605970	JENNY PAOLA	SOLANO DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DE BOGOTA
47	690952	1018454211	KAREN JULIETH	CORREA BUSTAMANTE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
48	691279	1030578439	YENI CAMILA	PAEZ CAVIELES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
49	692758	1026570083	ANGIE KATERINE	GOMEZ GARNICA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
		79915610	JHON JAIRO	BALCAZAR ORJUELA				
		52745082	BLANCA ENID	AGUDELO QUEVEDO				
50	698464	80166398	SEVERO	SANCHEZ MARTINEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		1022429469	KAREN NATALIA	ORTIZ ALONSO				
51	699438	1022429469	KAREN NATALIA	ORTIZ ALONSO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
52	699968	1010086328	LAURA FERNANDA	PORRAS RAMOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
53	700428	1023032589	ANGIE DANIELA	AZA CORTES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
54	703601	1032447715	JHINNA PAOLA	RAMOS DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	DAVIVIENDA S.A.
55	704466	1022976117	LEIDY MARISOL	TORRES CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		1108829081	WILMER FABIAN	CAPER SANTAMARIA				
56	706135	1030537133	JONATHAN	MATIZ SALAZAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	CONFIAR
57	706206	1099209313	EDUAR	LEON GARAVITO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
58	716035	1022405707	GUILLYAN NICOLE	RAMIREZ GONZALEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
59	716605	1026283455	LEYDI	MUÑOZ BOLAÑOS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
60	721375	1023020138	CINDY MARYURI	CASTILLO HENAO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
61	722060	1090455953	JENNY PAOLA	JIMENEZ URIBE	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
62	722805	1023002202	YEISON STIVEN	PULIDO GARZON	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
63	723909	1078371051	SANDRA VIVIANA	GONZALEZ QUEVEDO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
64	728607	1030524295	JOHANA	RODRIGUEZ SARMIENTO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
65	729055	1012418122	ANGIE CAROLINA	CRUZ CASTAÑO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
66	730200	1030552247	HINIDIRA	CASTRO PEÑUELA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
67	731861	1010223846	YENNY NATALIA	VEGA CASTRO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	AV VILLAS

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

No	ID HOGAR	NUMERO IDENTIFICACION	NOMBRES	APELLIDOS	RANGO INGRESOS	NÚMERO DE SMMLV	VALOR SUBSIDIO	NOMBRE_ENTIDAD
68	732413	1034308866	ANDERZON JAVIER	PORTILLA JAIMES	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
69	735803	1030559979	YENIS MARIA	CARO URRUTIA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
70	736971	1014277799	LAURA VIVIANA	CAMARGO PALACIO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
71	737371	9350833	JOSE RUBIEL	ROBAYO VEGA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
72	740925	1030535617	DANIEL RICARDO	BELTRAN ZAPATA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
73	741250	80748823	LEONEL DAVID	CASTAÑEDA RIVERA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BBVA COLOMBIA
74	741470	1033753949	JONATHAN MARIA ETELVINA	AVELLANEDA PEÑA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
75	741713	28927094	JEIMY LORENA	TRUJILLO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
76	741722	53090974	SANCHEZ DIAZ		HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
77	743782	1010164086	PAULA MARCELA	UCUARA CAMARGO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
78	743808	1023928968	CRISTHIAN CAMILO	JARA DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
79	744350	21018257	SANDRA MILENA	RINCON DIAZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
80	744789	52217555	CAROLINA	PARRA VALCARCEL	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
81	744836	1026283154	JHON EDISON	ORTIZ CONTRERAS	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BCSC
82	747100	80879181	ALEXANDER	CUESTA MORA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO
83	748137	1022983344	ANDRES FELIPE	PRADA MOLINA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
		1033724343	MARSELLA	PULGARIN DURAN				
84	748236	1054560187	IVAN DARIO	GUZMAN	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
85	749180	25017467	MARIA LAYDEN	GONZALEZ RODRIGUEZ	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	LA HIPOTECARIA COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO SA
86	752157	1026304428	SANDRA YISELA	MUÑOZ DELGADO	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
87	753790	1005385118	ROSANA AIDE	MESA TARAZONA	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	BANCOLOMBIA
88	703453	52456554	DEYSE	HERNANDEZ AGUILAR	HASTA 2 SMMLV	10 SMMLV	\$ 9.085.260	FONDO NACIONAL DE AHORRO

Fuente: Subdirección de Recursos Públicos – Sistema TransUnion.

Fecha de corte y captura: 12-03-2021

Artículo 2º.- En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 7 de la Resolución 654 de 2018 de la SDHT, modificado por el artículo 1 de la Resolución 702 de 2019, el desembolso de los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de

RESOLUCIÓN No.**DEL**

16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

la presente resolución está condicionado, a lo siguiente: i) que sean aplicados dentro del término de la vigencia, que será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente resolución, siempre que no supere el 31 de diciembre de 2021, ii) que se mantenga la vigencia del subsidio asignado por FONVIVIENDA en el marco del Programa Mi Casa Ya, y iii) que se desembolse el crédito hipotecario o se dé inicio al contrato de leasing habitacional.

Parágrafo. En el marco de lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 002 de 2018 FONVIVIENDA y la SDHT (No. 499 de 2018, numeración interna de la SDHT), los recursos correspondientes a los subsidios distritales complementarios asignados a los hogares relacionados en el artículo 1 de la presente resolución fueron transferidos a título gratuito por la SDHT al Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Fiduciaria Occidente S.A., “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”, en consecuencia, el desembolso se realizará desde dicho fideicomiso, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo.

Artículo 3°.- Notificar el contenido de la presente resolución a los hogares mencionados en el artículo 1, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011.

Artículo 4°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la SDHT para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011.

Artículo 5°.- Comunicar el contenido de la presente resolución al Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA.

Artículo 6°.- Comunicar el contenido de la presente resolución a la Fiduciaria de Occidente en su calidad de vocera y administradora del Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos No. 421 de 2015 - “Fideicomiso – Programa Mi Casa Ya”.

Artículo 7°.- La presente resolución será publicada en la página WEB de la SDHT y los datos de esta serán incorporados en el Sistema de Información del Programa Mi Casa Ya.

RESOLUCIÓN No. 148 DEL 16 MAR 2021

“Por medio de la cual se asignan ochenta y ocho (88) subsidios distritales complementarios al subsidio familiar de vivienda asignado por el Gobierno Nacional en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – Mi Casa Ya”

Artículo 8°.- Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

16 MAR 2021



NELSON YOVANY JÍMENEZ GONZÁLEZ
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró:

Claudia Castiblanco Arévalo – Contratista Subdirección de Recursos Públicos *CA*

Revisó:

Julián Vásquez Grajales – Contratista Subdirección de Recursos Públicos *HU*Heidy América Losada García – Profesional Especializado Subsecretaría de Gestión Financiera *HL*Diana Saray Manquillo Astaiza – Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera *DS*

Aprobó:

Mónica Beatriz Piñeros – Subdirectora de Recursos Públicos *MBP*